



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 112-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11:

Opinión sobre la modificación al Permiso Especial aprobado mediante Resolución 76-2022, a favor del operador aéreo extranjero Rutas Aéreas de Venezuela, RAV, S.A.

CONSIDERANDO: Que **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, es titular del Permiso de Operación Núm.76, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 30 de enero de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta *Caracas (SVM)/Santo Domingo (MDSD)/Caracas (SVM)*.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 76-22 de fecha 29 de marzo de 2022, se le autoriza al operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, un Permiso Especial, para operar dieciséis (16) vuelos, del 7 de abril de 2022 al 29 de mayo de 2022, un (1) vuelo cada jueves y domingo, en la ruta *Caracas (SVM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Caracas (SVM)*.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en fecha 25 de abril de 2022, suscrita por el señor Pavel Ríos Millares, representante del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la modificación de la fecha de realización de vuelos otorgados bajo la modalidad de Permiso Especial a favor de su representada, en la ruta *Caracas (SVM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Caracas (SVM)*.

CONSIDERANDO: Que, en la comunicación de fecha 25 de abril de 2022, suscrita por el señor Pavel Ríos Millares, representante del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, indica que el motivo de la solicitud radica en que el Aeropuerto de destino se mantuvo cerrado, razón por la cual solicita que los vuelos pendientes sean realizados del 28 de abril de 2022 hasta el 31 de julio de 2022.

CONSIDERANDO: Que, la solicitud de modificación también está destinada a la cantidad de vuelos, donde mediante Resolución 76-22 de fecha 29 de marzo de 2022 se le autorizó la realización de dieciséis (16) vuelos y la presente solicitud abarca veintiocho (28) operaciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley 491-06, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gov.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 112-2022
de fecha 4 de mayo de 2022
Página 2 de 2

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre la República Dominicana y la República de Venezuela, en fecha 9 de julio de 1969 y el Acta Final suscrita entre las partes en fecha 28 de abril del 2000.

VISTO el Manual de Requisitos de la JAC-001 (versión 7.0.).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución 76-2022 de fecha 29 de marzo de 2022, de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DTA/118/22 de fecha 28 de abril de 2022.

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DETA/104/22 de fecha 27 de abril de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 112-2022

PRIMERO: Autorizar la modificación al Permiso Especial otorgado al operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, mediante Resolución 76-2022 de fecha 29 de marzo de 2022, para que puedan realizar veinte y ocho (28) operaciones, del 28 de abril de 2022 al 31 de julio de 2022, en la ruta **Caracas (SVMI)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Caracas (SVMI)**.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

